



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 2018-MPHy

Caraz, 30 OCT 2018

**VISTOS:** La Ordenanza Municipal N° 015-2005/MPHy-CZ., que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, Resolución de Alcaldía N° 130-2017/MPHy, de fecha 19 de mayo de 2017, Informe N.º 178-2018-MPHy/07.30 de fecha 24 de octubre de 2018; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 12º del Reglamento de control de Asistencia y Permanencia del personal de la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz, el cual fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 15-2005/MPH-Cz, estipula: ***“Cuando la naturaleza en la función haga necesaria alguna exoneración del registro de asistencia en forma permanente, esta deberá ser autorizada con Resolución de Alcaldía, asumiendo el jefe inmediato del trabajador exonerado, las responsabilidades del control de asistencia y permanencia informando al área de personal”;***

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2017/MPHy, de fecha 19 de mayo de 2017, se designa a la Lic. Lizbeth Loren Salvador Figueroa como Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, con Informe N° 178-2018-MPHy/07.30 de fecha 24 de octubre de 2018, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social dirigiéndose al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, solicita la exoneración del marcado del reloj digital; a razón, de las diferentes actividades que desarrolla dentro de la gerencia a su cargo y coordinaciones en campo, las cuales no permiten definir límite de tiempo en el ingreso o salida de la jornada laboral;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 29 de octubre de 2018, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaria General, la proyección del acto administrativo aceptando lo solicitado por la recurrente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



